

**INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474/2011 * SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION * ||
CONTRATO: LP-005-2023 || CONTRATANTE: CREMIL || CONTRATISTA: CONSORCIO LA
MILAGROSA 21 || CÓD. 23236**

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 12/09/2024 17:39

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (921 KB)

DESCARGOS CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.docx; INFORME DE INTERVENTORIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **12 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo en la secretaria del ordenador del gasto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

3. Descargos: Se presentan los siguientes descargos.

- El apoderado del contratista rinde los descargos
- En representación de la compañía aseguradora se presentan los descargos.

En este punto se suspende la audiencia para dar continuidad el próximo **martes 17 de septiembre de 2024 a las 4:30pm** de manera virtual.

Adjunto calificación y liquidación objetiva.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, y la declaratoria de incumplimiento dependerá de la interpretación a las pruebas de la entidad contratante.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 560-47-994000173053 cuyo asegurado es el la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento factico expuesto en la citación. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacida del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso en el que incurra el contratista durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, la póliza tiene una vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 al 1 de abril de 2025 y a la fecha

de conformidad con el informe de interventoría el contratista no ha cumplido con el 15% de las obligaciones, por ello, el 25 de julio de 2024 se dio apertura al proceso sancionatorio de incumplimiento, encontrándose dentro de la vigencia de la póliza Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara el incumplimiento, al tener amparo de cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura temporal y material, la contingencia es eventual toda vez que la declaratoria de incumplimiento dependerá de la interpretación a las pruebas por parte de la entidad contratante. Lo anterior, toda vez que el contratista manifiesta que ha ejecutado más del 80% de las obligaciones, que los aires acondicionados llegan en octubre de 2024 al país y procederá a su instalación, así mismo que ya hizo entrega a la interventoría del plan de contingencia lo cual se acredita mediante los Oficio No 190-2024 y Oficio No 0180-2024, siendo así ya eventualmente puede considerarse como hechos superados los contenidos en la citación de audiencia de incumplimiento. Por otra parte, el interventor señala que el contratista ha incumplido porque, se están presentando demoras injustificadas en la compra de los aires acondicionado, así mismo en la entrega de plan de contingencias, situaciones que evidencian que el contratista no podrá cumplir con todo el contrato a la fecha de terminación de este. Así las cosas, dependerá de la interpretación de la entidad contratante para determinar si los documentos allegados dan por superados los hechos que dieron pie para iniciar el proceso de incumplimiento o si, por el contrario, los mismos no son suficientes y en consecuencia si hay incumplimiento del contratista, máxime cuando el contrato tiene fecha de terminación el 14 de octubre de 2024 Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$315.562.020. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

La entidad contratante plantea imponer una multa por el valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$315.562.020) M/CTE** por un atraso del 15% en la ejecución de la obra.

Por lo anterior, se considera que la suma se encuentra ajustada, por cuanto el contratista en audiencia señaló que ha cumplido con el 80% es decir con un incumplimiento del 20%, siendo este mayor al planteado por la administración. Además, manifestó que los aires acondicionados llegaban al país en octubre de 2024 sin especificar el día exacto, pero el contrato tiene fecha de terminación el 14 de octubre de 2024, por lo que existe un rango de probabilidad de que pueda incumplir con esta única obligación.

Tiempo invertido: 5 horas aproximadamente.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.